



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL (SEPIS)**

En Madrid, en fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, con DNI 00.411.848-X, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en virtud del nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno de esta Federación en reunión de 23 de septiembre de 2023, según acredita mediante escritura otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera D. Javier Manrique Plaza, con fecha 2 de octubre de 2023 y número 3.770 de su protocolo, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Nuncio n.º 8, 28005 Madrid.

Y, de otra parte, D. Manuel Fco. Martínez García, con DNI 28.303.127-V, en su calidad de Presidente de la Sociedad Española de Psicología de la Intervención Social (SEPIS), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección: 1ª / Número Nacional: 623259, actuando en nombre y representación de la misma,



en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 17 de los estatutos de la SEPIS, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Castellón Nº 26, C.P. 18100, Armilla (Granada).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades que representan y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Federación Española de Municipios y Provincias es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa de los intereses generales de los Entes Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales.



SEGUNDO: Que la SEPIS nace con los objetivos de:

- a) La promoción, desarrollo y defensa de la Psicología de la Intervención Social, sus profesionales y posibles ámbitos de actuación, tanto en el ámbito público como privado.
- b) Impulsar la formación y la investigación en el ámbito de la Psicología de la Intervención Social, mediante la producción y difusión de conocimientos.
- c) Disponer de un escenario crítico de participación que aglutine a las personas profesionales de la Psicología de la Intervención Social.
- d) Promover la intercomunicación, el intercambio de experiencias y la transferencia del conocimiento entre los y las profesionales de la Psicología de la Intervención Social del Estado Español, así como entre estos/as y el ámbito académico.
- e) Establecer especiales relaciones con sociedades con fines similares en el conjunto de Europa e Iberoamérica.
- f) Promover, desde el conocimiento científico, el desarrollo de actuaciones propias de la Psicología de la Intervención Social que redunden en la mejora de la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

Para ello la SEPIS realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Diseñar y publicar acciones de visibilización de los diferentes ámbitos de la Psicología de la Intervención Social.



- b) Difundir modelos, técnicas, herramientas e investigaciones relativas a la Psicología de la Intervención Social.
- c) Fomentar la permanente reflexión sobre los modelos, programas, técnicas y herramientas de aplicación en los diferentes ámbitos de la Psicología de la Intervención Social.
- d) Coordinar actuaciones con las diferentes entidades, sociedades o asociaciones que tengan que ver con la Psicología de la Intervención Social, y en especial con la Sociedad Científica Española de Psicología Social, a fin de establecer y programar objetivos conjuntos.
- e) Asistir a órganos consultivos, o a foros científicos o profesionales, de carácter nacional o internacional, en representación de las personas asociadas.
- f) Realizar acciones que favorezcan la intercomunicación entre profesionales tanto del ámbito aplicado como del científico y académico, mediante congresos, seminarios, publicaciones, etc.
- g) Participar en el diseño de políticas sociales y normativas relacionadas con la Intervención Social.
- h) Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la SEPIS y que sea de interés para sus personas asociadas.

TERCERO: Que la FEMP aprobó en su XIII Pleno, celebrado en Madrid en septiembre de 2023, las siguientes resoluciones relevantes para el ámbito de trabajo del presente convenio:



- La FEMP defenderá la labor esencial que desempeñan los servicios sociales de las Entidades Locales a la hora de garantizar el disfrute de los derechos sociales por parte de la ciudadanía. En este sentido, promoverá en los órganos de representación y en los procesos de elaboración de leyes y documentos estratégicos que los servicios sociales locales sean reconocidos, reforzados y dotados de la necesaria financiación. En particular, la FEMP defenderá el refuerzo del Plan Concertado como instrumento de cooperación interadministrativa y de financiación de los servicios sociales de las Entidades Locales.
- La FEMP promoverá políticas de los cuidados de la persona y de la comunidad como eje transversal del conjunto de las políticas públicas locales con el fin de garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos sociales por parte del conjunto de la ciudadanía, en condiciones de igualdad y respeto de la autonomía de las personas y colectivos.
- La FEMP contribuirá al fortalecimiento de los servicios sociales de las Entidades Locales mediante la elaboración de propuestas de mejora, el intercambio de buenas prácticas y la participación en los foros institucionales de cooperación y coordinación institucional relacionados con servicios sociales, dependencia, inclusión social, drogodependencias y discapacidad. En este ámbito de cooperación, la FEMP, en el marco del convenio con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), promoverá la implantación de la Tarjeta Social Digital, como sistema de información básico de las prestaciones sociales



económicas públicas y fuente para el análisis, la investigación y la explotación de datos sobre protección social.

CUARTO: Que la SEPIS tiene entre sus prioridades para los próximos años las siguientes:

- a) Favorecer el conocimiento e intercambio de buenas prácticas que, desde la Psicología de la Intervención Social, se vienen realizando en el desarrollo de las políticas sociales de las Administraciones públicas, en particular de las Entidades Locales.
- b) Realizar actividades formativas y de intercambio de conocimiento entre las y los profesionales de la Psicología de la Intervención Social, las universidades y las organizaciones que implementan las políticas sociales, públicas y privadas.

QUINTO: Que ambas entidades tienen el interés común de establecer un convenio marco de colaboración para desarrollar actuaciones de forma conjunta y contribuir a la difusión de actuaciones de interés mutuo.

Para ello establecen las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del convenio

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases para una colaboración estable entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad Española de Psicología de la Intervención Social (SEPIS) para favorecer las actuaciones relacionadas con trabajo interdisciplinar en las áreas sociales de las Administraciones Locales, desde las que se ofrece un apoyo personal, grupal y comunitario a la ciudadanía.

La colaboración se concreta en las siguientes líneas de actuación:

- a) Intercambio de información y documentación de interés en materia de servicios sociales y desarrollo de equipos interdisciplinarios de intervención social.
- b) Colaboración en la difusión de iniciativas, buenas prácticas y propuestas relevantes en los siguientes ámbitos: desarrollo de equipos interdisciplinarios de intervención social, parentalidad positiva, prevención de drogodependencias, envejecimiento activo, buen trato hacia las personas mayores y atención de las situaciones de soledad no deseada.
- c) Cooperación en el desarrollo de acciones formativas dirigidas a los/las empleados/as de las Administraciones Locales, así como a sus ciudadanos.



- d) Colaboración en aquellas iniciativas de interés que sean identificadas de forma conjunta por las partes firmantes del presente convenio.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración

Para la consecución de los objetivos del convenio, las partes se comprometen a colaborar en los siguientes ámbitos:

- Investigaciones: en su calidad de sociedad científico-profesional, la SEPIS se pone a disposición de la FEMP para asesorar y/o participar en investigaciones relacionadas con la intervención social que, desde sus distintas áreas de gestión, realizan las Entidades Locales.
- Cooperación: las partes desarrollarán iniciativas conjuntas para vincular y relacionar al mundo académico, en especial del área de conocimiento de Psicología Social, con las y los profesionales de la Psicología de la Intervención Social que desarrollan sus funciones en las Administraciones Locales y las personas con responsabilidad institucional en las mismas.
- Interdisciplinariedad: mediante las actuaciones que en cada caso se aprueben de manera conjunta, las partes tratarán de poner en valor el trabajo interdisciplinar en las áreas sociales de las Administraciones Locales.
- Difusión: las partes desarrollarán actividades de difusión de las iniciativas y publicaciones de ambas entidades que se consideren de mutuo interés.



- Formación: las partes colaborarán en actuaciones formativas diversas, como, por ejemplo, seminarios, simposios, jornadas, congresos, etc., que puedan ser de interés para las personas con responsabilidad institucional y/o técnica en las áreas sociales de las Administraciones Locales.
- Publicaciones: en virtud de las prioridades que se identifiquen, las partes colaborarán en la elaboración y publicación de contenidos de interés para las personas con responsabilidad técnica en las áreas sociales de las Corporaciones Locales, como, por ejemplo, la metodología interdisciplinar, utilizando para ello diferentes formatos, como artículos, guías, protocolos, etc.
- Cualquier otra actividad que en cada momento pueda considerarse de mutuo interés.

TERCERA.- Convenios específicos

Este convenio marco de colaboración se desarrollará mediante convenios de colaboración específicos, de carácter periódico, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este convenio marco, en los que se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes.



La firma de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad de este y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo.

CUARTA.- Comisión Mixta

Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente convenio, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, compuesta por seis miembros, a razón de tres por cada una de las partes, que serán designados por los firmantes del convenio.

La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, al menos una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitado por alguna de las partes firmantes. La presidencia de las reuniones se ejercerá de forma rotatoria, correspondiendo a la representación de la FEMP ejercer la presidencia de la primera reunión.

Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del convenio.
- b) Priorizar y desarrollar las actuaciones indicadas en este convenio.
- c) Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución de este y resolver las incidencias que origine su aplicación.
- d) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.



- e) Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
- f) Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente convenio relativas a la interpretación, resolución y efectos de este.
- g) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día de la fecha que figura en el encabezamiento de este documento y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, este convenio se prorrogará para ejercicios anuales sucesivos, siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas. La vigencia de este convenio no afectará a la realización y finalización de actividades ya iniciadas y estipuladas en los convenios específicos correspondientes.

Las partes podrán proponer la revisión del convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.



SEXTA.- Naturaleza del convenio y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-privada y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Dada la naturaleza jurídico-privada de este convenio, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, sometiéndose de mutuo acuerdo y de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con la renuncia a su propio fuero si lo tuvieran o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.- Integridad del convenio y cláusula de la salvaguarda

El presente convenio sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto al que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

Cada una de las cláusulas son integrantes e interdependientes entre ellas. Si, por algún motivo, alguna de ellas fuese contraria a derecho, solo se subsanará



en caso de poderlo hacer y las demás seguirán siendo de aplicación conforme a lo pactado.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio.

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE PSICOLOGÍA DE LA
INTERVENCIÓN SOCIAL

POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Fdo. Manuel Fco. Martínez García
Presidente

Fdo. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
Secretario General